
PTG

RESOLUCIÓN N° 26

SANTIAGO, 10 de noviembre de 2010.

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 68, de 17 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1834 y 1867, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos; el Acta N° 19 de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 28 de septiembre de 2010; Oficio N° 19, de 28 de septiembre de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; el Acta N° 20 de la Novena Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 8 de octubre de 2010; el Oficio N° 4209, de 13 de Octubre de 2010, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.*"

2) Que, el artículo 15° de la Ley N° 20.378, dispone: "*Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*"





El nuevo nivel de tarifas deberá ser informado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a lo menos 30 días antes de su aplicación, lo cual deberá ser sancionado por resolución del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y deberá ser implementado por el Administrador Financiero de Transantiago S.A., en el plazo indicado.

Los aumentos o disminuciones de tarifas que determine el Panel deberán expresarse como un cambio porcentual de todas las tarifas adultas vigentes, para luego determinar cada tarifa individual según el múltiplo de 10 pesos más cercano. Las tarifas de los pasajes escolares y estudiantiles se determinarán según la normativa vigente.

Con todo, los aumentos o disminuciones de tarifas, por sobre los reajustes por variaciones de costos según se indica en la letra a) del artículo 14, no podrán exceder el valor de 5% en cada mes. Mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la presente ley, el Panel no podrá determinar una reducción en el nivel general de tarifas.”.

3) Que, a través de Oficio N° 19, de 28 de septiembre de 2010, del Panel de Expertos, remitido al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones mediante el Memorándum N° 28, de 28 de septiembre de 2010, de la Secretaria Abogada del Panel, se propone al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el aumento que indica en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes contenidas en la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución Exenta N° 1834, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aplicable partir del 17 de noviembre próximo.

4) Que, en la Novena Sesión Ordinaria del Panel de Expertos, de 8 de octubre de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aportó antecedentes relativos a la aprobación del proyecto de Ley de Financiamiento que se tramitaba en el Congreso Nacional y una proyección del déficit del sistema ante diversos escenarios tarifarios.

5) Que, a través de Oficio N° 4209, de 13 de octubre de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, responde al Oficio N° 19, de 2010, del Panel, señalando que: “...con fecha 07 de octubre de 2010 fue aprobado, terminando su tramitación, la ley que aumenta el subsidio nacional transitorio al transporte público de pasajeros. Esta Ley ya ha sido promulgada y se encuentra en trámite de inmediata publicación en el Diario Oficial. Este aumento de subsidiio implica una importante inyección de recursos al sistema, por un total aproximado de 800 millones de dólares, y adicionalmente, una relevante ampliación del incremento anual variable, que de un 5% del subsidio transitorio aumenta a un 10% de ambos subsidios...”, finalmente y en atención a dichos argumentos, propone al Panel que no decreta un alza de tarifas a partir del 17 de noviembre de 2010.

6) Que, de acuerdo a lo consignado en Acta N° 20 de la Novena Sesión Ordinaria del Panel de Expertos, de 8 de octubre de 2010, y los antecedentes presentados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en ella, relativos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la Ley de Financiamiento que actualmente se encuentra promulgada, así como de lo expuesto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante su Oficio N° 4209, de 2010, se resuelve lo que a continuación se indica.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

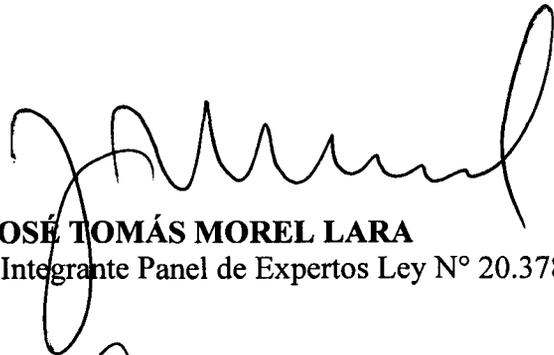
1.- DEJAR SIN EFECTO, la propuesta contenida en el Oficio ORD. N° 19 de 28 de septiembre de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, consistente en un aumento de 2% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que sería aplicada a partir del 17 de noviembre próximo.

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378